

Nº: 33/24  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
3 DE OCTUBRE DE 2024

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de septiembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto para aprobación de subvención correspondiente a la liquidación del mes de agosto, ejercicio 2024, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2024/469).-** Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de agosto del año 2024 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2024/469) por importe global de 159.578,87 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 159.578,87 € a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.U. conforme a la relación Q/2024/469 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

El señor Lorenzo Serapio a la vista de la documentación que acompaña al expediente vota a favor sin perjuicio de instar al equipo de gobierno a que promueva la licitación del servicio a la mayor brevedad.



El señor Barral Santiago manifiesta su abstención e insta al equipo de gobierno a cumplir la moción del pleno en virtud del cual se acordó el que se promoviera una nueva licitación.

El señor Pato García manifiesta su abstención interesando igualmente que se promueva una nueva licitación en cumplimiento del mandato plenario.

**B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/115).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 56.697,69 € según relación anexa (F/2024/115)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 56.697,69 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El sr. Lorenzo Serapio justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago a la vista de las facturas considerando que son de tramitación ordinaria justifica su abstención instando al equipo de gobierno que se agilicen los trámites para promover la licitación del mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad.

La señora García Almeida apunta que tiene constancia de que se está ultimando el pliego.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

**C) Aprobación de convalidación horas extraordinarias (Relación Q/2024/474).**- Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la teniente de Alcalde Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, con el siguiente tenor:



“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAORDINARIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de (57.855,89 €) según relación anexa (Q/2024/474).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe (57.855,89 €) según relación anexa (Q/2024/474) a favor de los terceros que se detallan en la misma correspondiente a horas extraordinarias fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio refiere el informe de intervención donde advierte de que el crédito disponible está prácticamente consumido y singularmente respetar las horas extraordinarias de bomberos en la medida en que podrían estar haciendo más de las legalmente posibles espera que con la cobertura de las siete plazas de bombero se puedan reducir, admitiendo la complejidad del problema y la necesidad adoptar medidas al respecto.

La señora García Almeida recuerda que hay un acuerdo plenario que estableció el mínimo de siete bomberos en cada brigada a los que deben de sumarse las guardias localizadas por lo que solamente si se reduce esta dotación puede minorarse las horas extraordinarias.

El señor Lorenzo Serapio expresa que para él la seguridad es prioritaria y por lo tanto está por encima del gasto que ello suponga pero lo cierto es que habrá que estudiar medidas para ir reduciendo el número de horas extraordinarias mejorando la dotación de la plantilla o aquellas otras que se entiendan pertinentes y resulten posibles.

El señor Budiño Sánchez interviene para recordar que los bomberos también tienen las salidas a la provincia desconociendo que va a ocurrir a partir del 31 de diciembre de 2024 cuando finaliza el convenio con la Diputación y la eventual puesta en marcha de los parques comarcales lo que condiciona el adecuado dimensionamiento de la plantilla y recordando la dificultad de adoptar medidas que eviten estas situaciones cuando estamos ante un servicio que actúa en emergencias sobrevenidas.

El señor Barral Santiago manifiesta que con independencia de la complejidad del asunto que entiende, lo cierto es que hay límites por razones de seguridad y salud laboral que determinan que no se pueden realizar jornadas superiores a 48 horas semanales y que los laborales no pueden exceder de los 80 horas extraordinarias al año, por lo que debe de tenerse en cuenta también estos límites para adoptar las medidas necesarias, justificando de tal modo su abstención.

El señor Pato García expresa su abstención a la vista del informe de intervención con la advertencia de diferentes aspectos legales que el mismo incorpora.

### **3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**



**A) Honores y distinciones.- Propuesta de la Alcaldía de incoación de expediente de concesión de la distinción de Hija Adoptiva de Ávila a Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares").**- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

**Asunto: Incoación expediente de concesión de la distinción de Hija Adoptiva de Ávila a Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares")**

Debe partirse del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 2024 por el que acordaba:

- "1. Que se incoe el oportuno expediente en orden a nombrar a Carmen Linares hija adoptiva de la ciudad de Ávila en reconocimiento a su excepcional carrera artística, a su contribución al flamenco y a su relación con nuestra ciudad.*
- "2. Una vez ultimado el mismo, realizar un acto institucional para la formalización de dicho nombramiento en el que se ponga en valor la figura de Carmen Linares y el flamenco en la ciudad."*

Y ello considerando que la historia del flamenco de la segunda mitad del siglo XX y de inicios del siglo XXI no se podría entender sin la figura de Carmen Linares.

Nacida en Linares, Jaén, el 25 de febrero de 1951 como Carmen Pacheco Rodríguez, ha sido contemporánea de artistas de la talla de Camarón de la Isla, Paco de Lucía, José Mercé o Enrique Morente, con los que compartió inquietudes artísticas y tablaos.

Además, la cantaora linarense ha servido de ejemplo e inspiración a toda una nueva corriente de artistas flamencos, insuflando el espíritu de esta corriente musical en jóvenes promesas que a día de hoy son figuras consolidadas del cante como Estrella Morente, Pitingo o Miguel Poveda.

La vinculación de Carmen Linares con Ávila es reseñable, ciudad a la que se trasladó con su familia a los 12 años. En Ávila vivió hasta los 16 años y fue aquí donde la artista dio sus primeros pasos en el mundo de la música, en la Peña Flamenca de Antonio Chacón, junto al cantaor abulense Antonio Soto. Sus primeros conciertos con 14 años fueron en nuestra ciudad y aquí conoció al que sería su futuro marido, el reconocido periodista e investigador del flamenco Miguel Espín.

Entre la multitud de premios y reconocimientos que Carmen Linares ha cosechado a lo largo de su carrera se encuentran el Premio Princesa de Asturias en 2022, la Medalla de Plata de la Junta de la Junta de Andalucía, la Medalla de Oro de las Bellas Artes, el Premio Nacional de Música, el Premio de Honor de la Academia de la Música, la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Madrid, el Grammy Latino a la Excelencia Musical o el nombramiento como hija predilecta de Linares.

El pasado mes de marzo se fallaba el II Premio Diputación de Ávila de las Artes "Florencio Galindo". El jurado decidía por unanimidad otorgar este galardón a Carmen Linares, destacando a la cantaora como "una figura muy importante en el ámbito nacional e internacional".

Leyenda viva del flamenco, Carmen Linares ha demostrado su amor por Ávila a lo largo de toda su carrera. Por esa razón, creemos oportuno devolver el cariño a la cantaora y de esta manera poner también en valor el peso que nuestra ciudad ha tenido en la historia del flamenco, un género que es patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Por ende, conforme al art. 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila resulta pertinente destacar el reconocimiento de los meritos que atesora Carmen Linares y su permanente vinculación a la ciudad de Ávila.

Por todo ello elevo propuesta a la Junta de Gobierno para que:



Que de conformidad con el arts. 33 y ss. del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se instruya expediente para la concesión del título de Hoja Adoptiva de la Ciudad al Carmen Pacheco Rodríguez ("Carmen Linares ") designado instructor del mismo al Secretario General y secretario del expediente al Oficial Mayor."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo para su tramitación subsiguiente.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en los términos expresados en la sesión plenaria pasada donde se trató la moción en tal sentido.

El señor Pato García agradece que se haya sustanciado el acuerdo adoptado por el pleno a través del cauce y trámites reglamentariamente establecidos.

**B) Propuesta de apertura de plazo para solicitudes de renovación de los puestos de venta ambulante de la Plaza de Toros y del Mercado Chico.-** Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por el Jefe de la Policía local con el siguiente tenor:

***"Asunto: Propuesta de apertura de plazo para solicitudes de renovación de los puestos de venta ambulante de la Plaza de Toros y del Mercado Chico.***

Por la presente informar a Vd., que conforme la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, procede la apertura de plazo de renovación de los puestos del Mercado de Frutas que se celebra en la Plaza del Mercado Chico y del Mercado de Ropa que se ubica en los Anexos de la Plaza de Toros, para el año 2025, por lo que, **SE PROPONE:**

. Convalidar todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la apertura de dicho plazo, tanto de renovación de puestos como de incorporación a la lista de espera de adjudicación de puestos, y darlas trámite.

. La apertura del periodo de renovaciones y solicitudes de autorizaciones de venta ambulante, para el año 2025, el cual se abrirá el próximo **5 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2024:**

- Presencialmente de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Ávila, los días hábiles (Edificio Principal del Ayuntamiento de Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1).

- Por sede electrónica, se podrá presentar la Renovación a través de los modelos disponibles en la Sede Electrónica ([www.avila.es](http://www.avila.es)). En el caso de las COOPERATIVAS, éstas podrán presentar la Renovación en representación de los titulares.

- **PASADOS ESTOS DÍAS NO SE PODRÁ RENOVAR**, perdiendo en 2025 el puesto que actualmente tiene concedido.

. Adjudicación de los puestos vacantes de ambos mercados, desde el día 11 de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2024 según las solicitudes de autorización de venta ambulante solicitadas por sede electrónica en tiempo y forma.

. Remisión antes del día 24 de diciembre de 2024, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de propuesta de adjudicación de puestos de venta ambulante y de propuesta renovación de los puestos de venta ambulante, tanto del Mercado de Ropa que se ubica en los Anexos Plaza de Toros, como del Mercado de Frutas del la Plaza del Mercado Chico."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio apúntate que aparentemente cada vez es menos puestos de frutas y verduras en el Mercado Chico respondiendo el señor Alcalde que hay oscilaciones en función de diferentes condicionantes.



**4.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.- Fiestas Narrillos de San Leonardo.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Fiestas, Deporte y Turismo con el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO**

Vistos los escritos formulados por D. DAVID JIMÉNEZ GRANDE como Representante del Alcalde en el barrio anexionado de Narrillos de San Leonardo, mediante los que solicita autorización para celebrar las fiestas patronales de dicho Barrio, del 4 al 6 de octubre de 2024; visto así mismo el informe emitido por la Jefatura de Policía Local.

Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente.

**PROPONE:**

**1.- Autorizar (con las limitaciones que se reflejan en el punto número 2) la celebración de las FIESTAS PATRONALES DEL BARRIO ANEXIONADO DE NARRILLOS DE SAN LEONARDO, del 4 al 6 de octubre de 2024, con las siguientes necesidades:**

- Escenario de 5 \* 2,5 metros con su escalerilla en el Centro Socio Cultural
- 5 vallas metálicas en la Plaza de la Iglesia
- 1 caseta en la Plaza de las Escuelas
- Limpieza extraordinaria de las calles los días 5 y 6 de octubre.

**2.- Esta autorización tiene condicionada su efecto a que se cumplan los siguientes requisitos:**

- Deberá comunicar a Policía Local (teléfono: 920352424) las fechas concretas y horarios de los diferentes eventos que se pudieran realizar para su seguimiento y cobertura.

- En cuanto a la limpieza, se traslada lo solicitado al servicio competente para que se realice, quedando condicionada a la disponibilidad del servicio de limpieza.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago pregunta si cuando se cite la celebración del bingo los premios son en metálico respondiendo la señora del Nogal Sánchez que los premios son productos en especie.

**5.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del suministro de material de oficina no inventariable. (Expte. 55-2024).-** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 5996/2024, de 20 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

**“DECRETO**

**Asunto.- Aprobación del expediente de licitación del suministro de material de oficina no inventariable. (Expte. 55-2024)**

Se trata del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro de material de oficina no inventariable con un presupuesto de licitación de 14.572,13 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.060,15



€) arrojando un total de 17.632,28 euros conforme al desglose de precios unitarios que consta en el pliego de condiciones.

La cantidad estimada de suministro de productos que se refleja en el presente pliego se calcula con base al consumo de los últimos ejercicios, a los solos efectos de determinar el valor estimado del contrato y de proporcionar información a los licitadores que les permita confeccionar su oferta económica. En ningún caso esta estimación vincula al Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un número mínimo o máximo de unidades que deban de ser suministradas. **Los pedidos de bienes y productos se efectuarán en función de las necesidades reales de los servicios.** Por tanto el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiéndose reducir en función de sus necesidades sin que el contratista adquiera derecho de indemnización de ningún tipo; de igual modo, se mantendrá el descuento ofertado sobre los precios unitarios en caso de que se adquiera un número mayor de los mismos que los licitados inicialmente si resultara necesario.

#### **A) Justificación y necesidad a satisfacer**

Para el ejercicio de las competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Ávila se estructura en diversos servicios y unidades administrativas, cuyo personal tiene encomendada la tramitación y gestión de procedimientos y expedientes diversos. A estos efectos, es imprescindible dotarles de los medios materiales precisos para garantizar una normal gestión de las funciones y tareas encomendadas y, por tanto, una eficaz prestación de los servicios encomendados.

Se procura, en consecuencia, dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda de consumo ordinario de las distintas unidades administrativas en sus respectivos ámbitos de gestión, acorde a la naturaleza propia de sus funciones y de las prestaciones que desarrollan, a través del suministro de material de oficina fungible y no inventariable.

#### **Necesidad de contratar los trabajos:**

El objeto del contrato, por lo tanto, es el suministro de material de oficina fungible y no inventariable, suministro que, dadas sus características, resulta evidente que no puede afrontar el Ayuntamiento de Ávila, al tratarse de una actividad que no le es propia y para lo que carece de recursos adecuados y suficientes, por lo que resulta necesaria su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, quien se obligará a la entrega de los productos que se soliciten de forma sucesiva.

#### **Presupuesto, Lotes y procedimiento.**

A través del contrato, el adjudicatario se obliga a entregar los bienes y productos objeto de suministro de forma sucesiva y por el precio unitario que resulte de aplicar el tipo de porcentaje de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Anexo correspondiente.

Por ello, el presupuesto base de licitación es estimado, por estar subordinadas las entregas de bienes y productos y en consecuencia el gasto efectivo a las necesidades reales de la Administración, que no estará obligada a demandar una determinada cuantía, ni gastar la totalidad del presupuesto de gasto estimado, por lo que el coste final del contrato dependerá de los suministros efectivos que se realicen.

**No se prevé su disposición en lotes diferenciados** debido a que se trata del suministro de un tipo de material homogéneo, difícil de agrupar en lotes susceptibles de uso independiente, así como de un contrato de tracto sucesivo, que se irá ejecutar según necesidades y que generaría una gran dificultad de coordinación y de gestión del mismo si se adjudicara a diversas empresas.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos **de suministros** y de servicios **de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*



a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de un único criterio de adjudicación (el precio), sometido a valoración mediante fórmula matemática, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y vinculado al objeto de las prestaciones, que se encuentran suficiente y claramente definidas y el sistema de seguimiento de su idoneidad resulta sencillo y contrastable, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**

.- Avocar por razones de la situación del contrato precedente, ya agotado y la necesidad de sostener el suministro, en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro del suministro de material de oficina no inventariable con un presupuesto de licitación de 14.572,13 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.060,15 €) arrojando un total de 17.632,28 euros conforme al desglose de precios unitarios que consta en el pliego de condiciones.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2024 que a continuación se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato en los sucesivos ejercicios.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0300 92002 22000	4.408,07 (tres meses oct-dic)
2025	0300 92002 22000	13.224,21

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 34.973,11 €.



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefa del Servicio de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de **10 días hábiles** siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Barral Santiago en relación con este asunto pregunta, dado que en algún momento ha habido alguna confusión un malentendido, si los grupos municipales pueden y tienen que solicitar el material de oficina para que sea facilitado por el propio ayuntamiento con cargo justamente a este contrato, respondiendo afirmativamente la señora Interventora.

**B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de la licitación del servicio consistente en la realización de actuaciones musicales 11 de octubre de 2024. (Expte. 50-2024).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6125/2024, de 27 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

#### “DECRETO

**Asunto.- Adjudicación de la licitación del servicio consistente en la realización de actuaciones musicales 11 de octubre de 2024. (Expte. 50-2024).**-

Debe partirse del Decreto de la Alcaldía nº 5602/2024, de 29 de agosto de 2024 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación del servicio consistente en la realización de actuaciones musicales 11 de octubre de 2024 con un presupuesto de licitación de 23.929,81 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (5.025,26 euros) arrojando un total de 28.955,07 euros

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 13 de septiembre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

En primer término, la Mesa acuerda por unanimidad **declarar la exclusión** de la proposición presentada por **TEN IBIZA, C.B.** (NIF E57964843), por cuanto una Comunidad de Bienes, como es el caso, carece de personalidad jurídica y, por tanto, de aptitud para contratar con la Administración Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por otra parte, obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada las Entidades que más adelante se señalan que han concurrido a los lotes en que se dispone el contrato en la forma que se detalla, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia,



causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

**LOTE 1: Concierto de un artista pop**

- PECULIAR EVENTOS, S.L.

**LOTE 2: Actuación de DJ**

- MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PRIETO

**LOTE 3: Producción concierto**

- CANDEHU GLOBAL, S.L.
- JOTOGARSA, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las **proposiciones económicas**, y, en su caso y respecto a los Lotes 1 y 2, **criterios cualitativos** conforme a las previsiones del Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

**LOTE 1: Concierto de un artista pop**

Licitador/Proposición	Oferta económica			Criterios cualitativos
	Importe/€	IVA	Total/€	Paula Koops
PECULIAR EVENTOS, S.L.	9.000,00	1.890,00	10.890,00	Sí

**LOTE 2: Actuación de DJ**

Licitador/Proposición	Oferta económica			Criterios cualitativos
	Importe/€	IVA	Total/€	DJ Fran Arés
MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PRIETO	4.000,00	840,00	4.840,00	Sí

**LOTE 3: Producción concierto**

Licitador/Proposición	Oferta económica		
	Importe/€	IVA	Total/€
CANDEHU GLOBAL, S.L.	10.428,00	2.189,88	12.217,88
JOTOGARSA, S.L.	10.925,00	2.294,25	13.219,25

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica, de las admitidas, incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente en su caso, se señala a continuación:

**LOTE 1: Concierto de un artista pop**

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta económica	Criterios cualitativos	TOTAL
PECULIAR EVENTOS, S.L.	0,00	51,00	51,00



### LOTE 2: Actuación de DJ

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta económica	Criterios cualitativos	TOTAL
MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PRIETO	0,00	51,00	51,00

### LOTE 3: Producción concierto

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta económica	TOTAL
CANDEHU GLOBAL, S.L.	100,00	100,00
JOTOGARSA, S.L.	0,96	0,96

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerdo por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas mejor valoradas en cada uno de los Lotes que más adelante se indican, presentadas por los licitadores que igualmente se señalan, en los precios que así mismo se detallan, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dichas Entidades en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas:

**Lote 1: Concierto de un artista pop**, en favor de **PECULIAR EVENTOS, S.L.**, en el precio de NUEVE MIL EUROS (9.000,00) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (1.890,00 €), de lo que resulta un total de 10.890,00 euros.

**Lote 2: Actuación de DJ**, en favor de **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PRIETO**, en el precio de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (840,00 €), de lo que resulta un total de 4.840,00 euros.

**Lote 3: Producción concierto**, en favor de **CANDEHU GLOBAL, S.L.**, en el precio de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (10.428,00) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (2.189,88 €), de lo que resulta un total de 12.617,88 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Del mismo modo, debe considerarse el decreto de la Alcaldía nº 5839/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*.- Dar por retirada la oferta presentada por CANDEHU GLOBAL, S.L. al lote 3 del expediente de licitación del servicio consistente en la realización de actuaciones musicales 11 de octubre de 2024. (Expte. 50-2024).*

*.- Imponer a dicha entidad una penalidad por tal motivo conforme al art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público por importe de **327,89 €** equivalente al 3% del presupuesto de licitación del lote 3, IVA excluido*

*.- Requerir al siguiente licitador JOTOGARSA, S.L. la presentación de la documentación a dichas Entidades en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativa.*

Considerando que por parte de las entidades finalmente propuestas se han presentado la documentación en los términos de la cláusula 15ª y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**



.- Avocar por razones de urgencia motivada en el necesario pronunciamiento sobre la adjudicación del expediente dada la necesidad de formalizar a la mayor brevedad la misma habida cuenta de las fechas previstas de celebración de los conciertos, para este acto al amparo del art. 159.4.f) en concreto y previsión inmediata del inicio de las actuaciones, de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato para la prestación servicio consistente en la realización de actuaciones musicales 11 de octubre de 2024 como sigue:

**Lote 1: Concierto de un artista pop**, en favor de **PECULIAR EVENTOS, S.L.**, en el precio de 9.000 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (1.890,00 €), de lo que resulta un total de 10.890,00 euros.

**Lote 2: Actuación de DJ**, en favor de **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PRIETO**, en el precio de 4.000 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (840,00 €), de lo que resulta un total de 4.840,00 euros.

**Lote 3: Producción concierto**, en favor de **JOTOGARSA, S.L.**, en el precio de 10.925 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (2.294,25€), de lo que resulta un total de 13.219,25 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto para el ejercicio en curso 04034320822699 sin perjuicio de los trámites administrativos y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente documento de formalización de aceptación en el plazo de 10 días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre ampliación plazo de ejecución del contrato del suministro e instalación del sistema de control de accesos de la zona de bajas emisiones de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 2-2024).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6126/2024, de 27 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

#### “DECRETO

**Asunto.- Ampliación plazo de ejecución del contrato del suministro e instalación del sistema de control de accesos de la zona de bajas emisiones de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 2-2024).**-

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1470/2024, de 22 de marzo de 2024, se dispone adjudicar a la mercantil TRADESEGUR, S.A., el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DE LA ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE ÁVILA, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU, formalizándose dicha adjudicación mediante contrato suscrito con fecha 19 de abril de 2024.



El plazo de ejecución era de 5 meses computables desde la formalización del contrato y con fecha fin, por tanto, el 19 de septiembre de 2024.

Por parte de la entidad adjudicataria se interesa ampliación de plazo por los motivos que expresa en su escrito, habiéndose emitido informe favorable por el responsable del contrato.

Igualmente se ha emitido informe por la Secretaría General cuya fundamentación sostiene la presente resolución a los efectos prevenidos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tal sentido, conviene indicar que el Pliego de Prescripciones Técnicas refiere en su cláusula 3.8.2 que *tras la firma del contrato de adjudicación, en el plazo máximo de una semana, el contratista con la colaboración de los responsables del contrato deberá realizar los replanteos en calle para el estudio en detalle, en cada una de las ubicaciones de los distintos elementos a instalar, señales, cámaras, carteles, etc.*

*Tras la realización de los replanteos, en un plazo de otra semana, el adjudicatario deberá elaborar un documento detallado de proyecto, que deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato.*

Acontece que para la formulación de un proyecto de detalle, se precisaba especificar las ubicaciones definitivas dados los condicionantes que de ello se derivan para la correcta localización e instalación de los dispositivos y su integración con el sistema de control del tráfico como expresa el informe del responsable del contrato.

No es hasta el acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2024 cuando se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones y Proyecto de Zona de Bajas Emisiones tras analizar las alegaciones presentadas en fase de información pública.

Cabe significar que el contrato de referencia se licita con antelación a este trámite ante la exigencia de los organismo auditores de los fondos Next de que estuviera adjudicado a 31 de marzo de 2024, de manera que la pretendida conciliación de ambas cuestiones resultaba inviable habida cuenta de los pormenores de la tramitación procesal de la ordenanza y proyecto referidos (sin considerar la fecha de publicación y firmeza por no sustanciarse recursos).

Es justamente ese plazo de diferencia entre la firma del contrato y el acuerdo plenario referido, lo que determina que los trabajos de definición de la memoria técnica se vean condicionados a la previa viabilidad administrativa de la ZBE de manera que la especificación de espacios, necesidades reales sobre replanteo y eventuales modificaciones quedan postergadas.

Cuando esta situación se despeja, es cuando se impulsan los trabajos y puede empezar a concretarse las necesidades definitivas, dispositivos, proceso de instalación y funcionalidad.

De esta manera y en suma, el Ayuntamiento no posibilita de manera integral la ejecución del contrato con todos los elementos necesarios para definir al menos la fase previa (memoria y proyecto)

Es por ello que emerge una causa objetiva no imputable al contratista sobre la programación comprometida y exigida en el pliego de condiciones.

Por otra parte, el art. 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público señala:

*Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley*



El art. 195.2 de dicha norma prescribe:

*2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

Conforme al art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *la petición de prórroga en la ejecución por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo.*

El párrafo 3 de ese mismo precepto señala que *en el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.*

Y ello por cuanto la extinción contractual por el mero transcurso del plazo no opera automáticamente sino que requiere una resolución formal del mismo en caso de que a su conclusión no se hubiere ejecutado totalmente el contrato como es el caso ya que parte de las prestaciones si se han llevado a cabo (memoria, adquisición de suministros, definición y contratación de la obra civil,...) .

Ello conforme al art. 209 de la LCSP que señala como causas de extinción del contrato su cumplimiento o por resolución (al igual que la cláusula 20ª del contrato)

Y abunda en ello al art. 211 que señala como causas de resolución la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista que se establece como motivo para una posible decisión en tal sentido como preconiza el art. 212 que expresa que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca (y por ende, necesitadas de un acuerdo formal en tal sentido)

Por ende, el plazo está concluso, pero el contrato no está extinguido.

Sucede en este supuesto que el Ayuntamiento tampoco ejercita la facultad *para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente*, si es que era consciente, como ahora se informa y parece asumirse, que mediaba una causa de un retraso en el inicio del contrato consecuencia de la inexistencia de un ámbito definitivo y definitorio de ejecución del contrato por no contar con la aprobación definitiva de los instrumentos normativos de la ZBE según se ha explicado antes.

La opción de la resolución contractual resulta por ello mismo desaconsejable y en este caso cuestionable por cuanto media causa objetiva no imputable directamente al contratista; el Ayuntamiento no resuelve formalmente sobre una ampliación pese a que la causa le fuera imputable; se trata de una actuación financiada con fondos Next cuya justificación debe estar a 31 de diciembre de 2024; que la zona de bajas emisiones debe estar operativa el 1 de enero de 2025; y en la medida que la empresa garantiza la ejecución en el lapso de ampliación interesado y con antelación a esa fecha límite, se entiende prevalente el interés público del sostenimiento del contrato.

No obstante, y para este expediente, la prórroga se interesa por la entidad adjudicataria una vez concluido el plazo del contrato aun cuando se alega que por confusión con el del Expte. 3-2024 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIO DEL TRÁFICO EN LA CIUDAD



DE ÁVILA, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU) al que se encuentra directamente vinculado en cuanto a su ejecución y funcionalidad final.

Esta situación determina que no hayan podido adoptarse medidas alternativas ni actuaciones de corrección o coadyuvantes de una solución parcialmente distinta una vez que el plazo estipulado para la ejecución del contrato ha concluido formalmente de manera que resulta, desde esta perspectiva y en tal sentido, imputable al adjudicatario el incumplimiento del plazo y por tanto, de una obligación esencial del contrato correspondiendo una penalidad del 5% (cláusula 21ª del PCAP y 28ª del contrato) del importe de adjudicación (precio) que es de 219.450 € IVA excluido, resultando pues una cuantía de **10.972,50 €**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,  
**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar, al amparo del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 habida cuenta de la necesidad de resolver con inmediatez sobre lo interesado dada las circunstancias temporales relatadas.

SEGUNDO: Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 30 de noviembre de 2024.

TERCERO: Disponer las diligencias necesarias para la instrucción del expediente contradictorio en orden a la aplicación de la penalidad equivalente al 5% del precio de adjudicación IVA excluido (10.972,50 €) que se entenderán cumplidas, sin más trámites, si por el adjudicatario se aceptara al recibo de la notificación del meritado acuerdo.

CUARTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Barral Santiago manifiesta que cabe entender que la penalidad no es que se imponga sino que se tramitarán las diligencias pertinentes de cara a la instrucción del expediente oportuno, señalando el señor Oficial Mayor que así es, salvo que la empresa acepte de plano su cuantía e imposición.

**D) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre Ampliación plazo de ejecución del contrato suministro e instalación del sistema de información y estudio del tráfico de la ciudad de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 3-2024).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6127/2024, de 27 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

#### **“DECRETO**

**Asunto.- Ampliación plazo de ejecución del contrato suministro e instalación del sistema de información y estudio del tráfico de la ciudad de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 3-2024).**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1471/2024, de 22 de marzo de 2024, se dispone adjudicar a la mercantil TRADESEGUR, S.A., el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIO DEL TRÁFICO EN LA CIUDAD DE ÁVILA, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU, formalizándose dicha adjudicación mediante contrato suscrito con fecha 25 de abril de 2024.



El plazo de ejecución era de 5 meses computables desde la formalización del contrato y con fecha fin, por tanto, el 25 de septiembre de 2024.

Por parte de la entidad adjudicataria se interesa ampliación de plazo por los motivos que expresa en su escrito, habiéndose emitido informe favorable por el responsable del contrato.

Igualmente se ha emitido informe por la Secretaría General cuya fundamentación sostiene la presente resolución a los efectos prevenidos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tal sentido, conviene indicar que el Pliego de Prescripciones Técnicas refiere en su cláusula 6.2 que *tras la firma del contrato de adjudicación, en el plazo máximo de una semana, el contratista con la colaboración de los responsables del contrato deberá realizar los replanteos en calle para el estudio en detalle, en cada una de las ubicaciones de los distintos elementos a instalar, señales, cámaras, carteles, etc.*

*Tras la realización de los replanteos, en un plazo de otra semana, el adjudicatario deberá elaborar un documento detallado de proyecto, que deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato.*

Acontece que para la formulación de un proyecto de detalle, se precisaba especificar las ubicaciones definitivas dados los condicionantes que de ello se derivan para la correcta localización e instalación de los dispositivos y su integración con el sistema de control del tráfico como expresa el informe del responsable del contrato.

No es hasta el acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2024 cuando se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones y Proyecto de Zona de Bajas Emisiones tras analizar las alegaciones presentadas en fase de información pública.

Cabe significar que el contrato de referencia se licita con antelación a este trámite ante la exigencia de los organismo auditores de los fondos Next de que estuviera adjudicado a 31 de marzo de 2024, de manera que la pretendida conciliación de ambas cuestiones resultaba inviable habida cuenta de los pormenores de la tramitación procesal de la ordenanza y proyecto referidos (sin considerar la fecha de publicación y firmeza por no sustanciarse recursos).

Es justamente ese plazo de diferencia entre la firma del contrato y el acuerdo plenario referido, lo que determina que los trabajos de definición de la memoria técnica se vean condicionados a la previa viabilidad administrativa de la ZBE de manera que la especificación de espacios, necesidades reales sobre replanteo y eventuales modificaciones quedan postergadas.

Cuando esta situación se despeja, es cuando se impulsan los trabajos y puede empezar a concretarse las necesidades definitivas, dispositivos, proceso de instalación y funcionalidad.

De esta manera y en suma, el Ayuntamiento no posibilita de manera integral la ejecución del contrato con todos los elementos necesarios para definir al menos la fase previa (memoria y proyecto)

Es por ello que emerge una causa objetiva no imputable al contratista sobre la programación comprometida y exigida en el pliego de condiciones.

Por otra parte, el art. 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público señala:

*Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley*



El art. 195.2 de dicha norma prescribe:

*2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

Conforme al art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *la petición de prórroga en la ejecución por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo.*

El párrafo 3 de ese mismo precepto señala que *en el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.*

Y ello por cuanto la extinción contractual por el mero transcurso del plazo no opera automáticamente sino que requiere una resolución formal del mismo en caso de que a su conclusión no se hubiere ejecutado totalmente el contrato como es el caso ya que parte de las prestaciones si se han llevado a cabo (memoria, adquisición de suministros, definición y contratación de la obra civil,...) .

Ello conforme al art. 209 de la LCSP que señala como causas de extinción del contrato su cumplimiento o por resolución (al igual que la cláusula 20ª del contrato)

Y abunda en ello al art. 211 que señala como causas de resolución la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista que se establece como motivo para una posible decisión en tal sentido como preconiza el art. 212 que expresa que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca (y por ende, necesitadas de un acuerdo formal en tal sentido)

Sucede en este supuesto que el Ayuntamiento tampoco ejercita la facultad *para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente*, si es que era consciente, como ahora se informa y parece asumirse, que mediaba una causa de un retraso en el inicio del contrato consecuencia de la inexistencia de un ámbito definitivo y definitorio de ejecución del contrato por no contar con la aprobación definitiva de los instrumentos normativos de la ZBE según se ha explicado antes.

La opción de la resolución contractual resulta por ello mismo desaconsejable y en este caso cuestionable por cuanto media causa objetiva no imputable directamente al contratista; el Ayuntamiento no resuelve formalmente sobre una ampliación pese a que la causa le fuera imputable; se trata de una actuación financiada con fondos Next cuya justificación debe estar a 31 de diciembre de 2024; que la zona de bajas emisiones debe estar operativa el 1 de enero de 2025; y en la medida que la empresa garantiza la ejecución en el lapso de ampliación interesado y con antelación a esa fecha límite, se entiende prevalente el interés público del sostenimiento del contrato.

No obstante, y para este expediente, la prórroga se interesa antes de la conclusión del plazo de ejecución del contrato resultando dificultoso en este caso apreciar como *dies a quo* del lapso de 15 días para pedir la ampliación que refiere el art. 100 del RGCAP por cuanto la fecha de aprobación del pleno es de 31 de mayo y la publicación en el BOP es de 24 de junio.



Por ello y en la medida que este expediente se encuentra directamente vinculado en cuanto a su ejecución y funcionalidad final al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DE LA ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE ÁVILA, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXTGENERATIONEU (Expte. 2-2024), respecto al cual, cabe recordar, que se ha propuesto una penalidad por solicitarse la ampliación del plazo de ejecución concluido este, lo que no es el caso, se entiende como media proporcional y adecuada en este caso no imponer penalidad por demora.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,  
**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar, al amparo del art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 habida cuenta de la necesidad de resolver con inmediatez sobre lo interesado dada las circunstancias temporales relatadas.

SEGUNDO: Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 30 de noviembre de 2024.

TERCERO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**E) Adjudicación del contrato del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40-2024).**- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía nº 5835/2024, de 13 de septiembre del año en curso por el que se resolvía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 13 de septiembre de 2024 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

.- Requerir a la entidad IBERDROLA CLIENTES S.A.U., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciban, presenten la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador concernido ha retirado su oferta

Ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente, en sesión celebrada el día 4 de septiembre pasado en que se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas, levantándose el acta correspondiente que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre “1”, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.



- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- BLUBAT PULSAR, S.L.U.
- SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.

Tras de lo cual, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre "2", **documentación acreditativa de los criterios de baremación** sometidos a fórmulas o asignación directa de puntuación, en la forma que establece la cláusula 13,2 del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Licitador	Criterios de baremación		
	Web gestión	Web información	Optimiz. fra. Elect.
SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	Sí	Sí	Sí
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Sí	Sí	Sí
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	Sí	Sí	Sí
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L (*)	Sí	No	Sí

(\*) No consta aportación de documentación con las características

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre "3", **proposiciones económicas**, ajustadas al modelo contenido en el Anexo II del citado pliego, haciéndose constar que todos los licitadores aportan archivo en formato EXCEL de los desgloses del precio del contrato, y que se formulan, en el citado Modelo, como sigue:

**.- SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.**

- 1.- Valores para los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso:

Coeficiente C1 (€/MWh) para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1) (€/MWh)	C1(P2) (€/MWh)	C1(P3) (€/MWh)	C1(P4) (€/MWh)	C1(P5) (€/MWh)	C1(P6) (€/MWh)
2.0 TD	46,434	45,662	45,508	-	-	-
3.0 TD	40,758	44,086	42,892	42,796	46,797	44,508
6.1 TD	43,043	45,754	44,672	44,631	50,632	44,507

Coeficiente C2 para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,175	1,175	1,185	-	-	-
3.0 TD	1,172	1,18	1,17	1,17	1,146	1,187
6.1 TD	1,072	1,073	1,07	1,07	1,055	1,084

- 2.- Oferta para término de energía:

TARIFA	Importe Término de energía TE (€)
2.0TD	44.548,55
3.0TD	284.772,09
6.1TD	158.352,50
TOTAL TE	487.673,15

- 3.- Oferta económica:

CONCEPTO	IMPORTE/€
Término de Potencia (TP)	131.951,93
Término de Energía (TE)	487.673,15
Bono Social	271,29

Impuesto Eléctrico (5,11%)	31.676,70
Alquiler Contadores	6.472,55
Suministros temporales	16.130,87
TOTAL	674.176,50
IVA 21%	141.577,06
Oferta Económica TOTAL	815.753,56

**.- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

1.- Valores para los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso:

Coeficiente C1 (€/MWh) para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1) (€/MWh)	C1(P2) (€/MWh)	C1(P3) (€/MWh)	C1(P4) (€/MWh)	C1(P5) (€/MWh)	C1(P6) (€/MWh)
2.0 TD	25,6790	23,9220	23,2430	-	-	-
3.0 TD	25,6910	24,9390	23,4750	24,2180	25,2120	23,7290
6.1 TD	22,9410	22,5590	21,7910	22,6900	23,1310	22,0490

Coeficiente C2 para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,2391	1,2167	1,2673	-	-	-
3.0 TD	1,1782	1,1896	1,1606	1,1624	1,1696	1,2261
6.1 TD	1,1086	1,0970	1,0638	1,0631	1,0468	1,0996

2.- Oferta para término de energía

TARIFA	Importe Término de energía TE (€)
2.0TD	40.651,61
3.0TD	254.508,11
6.1TD	135.724,28
TOTAL TE	430.884,01

3.- Oferta económica:

CONCEPTO	IMPORTE/€
Término de Potencia (TP)	131.951,93
Término de Energía (TE)	430.884,01
Bono Social	271,29
Impuesto Eléctrico (5,11%)	28.774,78
Alquiler Contadores	6.472,55
Suministros temporales	16.130,87
TOTAL	614.485,43
IVA 21%	129.041,94
Oferta Económica TOTAL	743.527,37

**.- BLUBAT PULSAR, S.L.U.**

1.- Valores para los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso:

Coeficiente C1 (€/MWh) para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1) (€/MWh)	C1(P2) (€/MWh)	C1(P3) (€/MWh)	C1(P4) (€/MWh)	C1(P5) (€/MWh)	C1(P6) (€/MWh)
2.0 TD	31,1560	30,3840	30,2300	-	-	-
3.0 TD	31,4810	30,8080	30,6150	30,5190	30,5190	30,2300
6.1 TD	30,7670	30,4770	30,3950	30,3540	30,3540	30,2300

Coeficiente C2 para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,1850	1,1800	1,1900	-	-	-
3.0 TD	1,1700	1,1800	1,1500	1,1300	1,1200	1,1800
6.1 TD	1,0700	1,0600	1,0500	1,0400	1,0200	1,0900

2.- Oferta para término de energía

TARIFA	Importe Término de energía TE (€)
2.0TD	40.938,55
3.0TD	261.104,65
6.1TD	142.360,46
TOTAL TE	444.403,65

3.- Oferta económica:

CONCEPTO	IMPORTE/€
Término de Potencia (TP)	131.951,93
Término de Energía (TE)	444.403,65
Bono Social	271,29
Impuesto Eléctrico (5,11%)	29.465,63
Alquiler Contadores	6.472,55
Suministros temporales	16.130,87
TOTAL	628.695,93
IVA 21%	132.026,15
Oferta Económica TOTAL	760.722,08

**.- SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L**

1.- Valores para los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso:

Coeficiente C1 (€/MWh) para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1) (€/MWh)	C1(P2) (€/MWh)	C1(P3) (€/MWh)	C1(P4) (€/MWh)	C1(P5) (€/MWh)	C1(P6) (€/MWh)
2.0 TD	27,5029	26,5141	26,4143	-	-	-
3.0 TD	25,0570	25,8135	26,5057	28,3598	30,0307	26,3632
6.1 TD	24,2846	25,7352	26,0459	28,1948	29,8657	25,9135

Coeficiente C2 para cada periodo y tarifa de acceso

COEFICIENTES						
--------------	--	--	--	--	--	--



Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,355	1,290	1,317	-	-	-
3.0 TD	1,322	1,303	1,231	1,206	1,156	1,297
6.1 TD	1,080	1,126	1,121	1,090	1,033	1,136

## 2.- Oferta para término de energía

TARIFA	Importe Término de energía TE (€)
2.0TD	42.994,18
3.0TD	271.388,83
6.1TD	142.233,17
TOTAL TE	456.616,18

## 3.- Oferta económica:

CONCEPTO	IMPORTE/€
Término de Potencia (TP)	131.951,93
Término de Energía (TE)	456.616,18
Bono Social	271,29
Impuesto Eléctrico (5,11%)	30.089,69
Alquiler Contadores	6.472,55
Suministros temporales	16.130,87
TOTAL	641.532,52
IVA 21%	134.721,83
Oferta Económica TOTAL	776.254,35

A su vista, la Mesa acuerda, por unanimidad, remitir la totalidad de la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas. "

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 13 de septiembre del año en curso, en que se adoptaron diversos acuerdos en la forma que consta en el acta levantada al efecto que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

**"ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (EXPTE. 40/2024).**

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

El número total de ofertas presentadas es de cuatro. El sistema de adjudicación es por PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Según el punto 2 del Pliego de Prescripciones la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

No obstante, a los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad y de consignación presupuestaria del gasto máximo, el presupuesto base de licitación estimado para la

contratación de dicho suministro, considerando el consumo correspondiente a doce meses, para la contratación de dicho suministro, asciende a la cantidad de 681.086,49 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (143.028,16 €) arrojando un total de 824.114,66 €.

Las cuatro empresas licitadoras son las siguientes:

- 1.- BLUBAT PULSAR, S.L.U.
- 2.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
- 3.- SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S.A.
- 4.- SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.

Se procede a la valoración de ofertas conforme a los criterios de baremación y puntuación del Anexo IV del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas:

#### I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La Proposición económica se valorará **hasta 100 puntos máximos**, Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación.

Las empresas licitadoras indicarán en cada Bloque los coeficientes del anexo 2, de tal forma que, con los consumos, precios y potencias contenidos en este Pliego, se obtendrá el presupuesto que cada licitador oferta según sus coeficientes. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional.

El presupuesto de cada licitador se obtendrá conforme a la fórmula:

$$PFOMIE = \sum_{i=1}^i \{ (C1(i) + (PE(i) * C2(i))) * OC * MWh OMIE(i) \}$$

Bloque I. (8 puntos máximos)

TARIFA 2.0TD : Tres periodos horarios P1, P2, P3, en Baja Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Bloque II. (57 Puntos máximos)

TARIFA 3.0TD : Seis periodos horarios P1, P2, P3, P4, P5, P6 en Baja Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Bloque III. (35 Puntos máximos)

TARIFA 6.1TD : Seis periodos horarios P1, P2, P3, P4, P5, P6 en Alta Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

1.- BLUBAT PULSAR, S.L.U.

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1) (€/MWh)	C1(P2) (€/MWh)	C1(P3) (€/MWh)	C1(P4) (€/MWh)	C1(P5) (€/MWh)	C1(P6) (€/MWh)
2.0 TD	31,1560	30,3840	30,2300	-	-	-
3.0 TD	31,4810	30,8080	30,6150	30,5190	30,5190	30,2300



6.1 TD	30,7670	30,4770	30,3950	30,3540	30,3540	30,2300
--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,1850	1,1800	1,1900	-	-	-
3.0 TD	1,1700	1,1800	1,1500	1,1300	1,1200	1,1800
6.1 TD	1,0700	1,0600	1,0500	1,0400	1,0200	1,0900

## 2.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1) (€/MWh)	C1(P2) (€/MWh)	C1(P3) (€/MWh)	C1(P4) (€/MWh)	C1(P5) (€/MWh)	C1(P6) (€/MWh)
2.0 TD	25,6790	23,9220	23,2430	-	-	-
3.0 TD	25,6910	24,9390	23,4750	24,2180	25,2120	23,7290
6.1 TD	22,9410	22,5590	21,7910	22,6900	23,1310	22,0490

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,2391	1,2167	1,2673	-	-	-
3.0 TD	1,1782	1,1896	1,1606	1,1624	1,1696	1,2261
6.1 TD	1,1086	1,0970	1,0638	1,0631	1,0468	1,0996

## 3.- SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S.A.

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1) (€/MWh)	C1(P2) (€/MWh)	C1(P3) (€/MWh)	C1(P4) (€/MWh)	C1(P5) (€/MWh)	C1(P6) (€/MWh)
2.0 TD	46,4340	45,6620	45,5080	-	-	-
3.0 TD	40,7580	44,0860	42,8920	42,7960	46,7970	44,5080
6.1 TD	43,0430	45,7540	44,6720	44,6310	50,6320	44,5070

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,1750	1,1750	1,1850	-	-	-
3.0 TD	1,1720	1,1800	1,1700	1,1700	1,1460	1,1870
6.1 TD	1,0720	1,0730	1,0700	1,0700	1,0550	1,0840

## 4.- SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C1(P1)	C1(P2)	C1(P3)	C1(P4)	C1(P5)	C1(P6)



	(€/MWh)	(€/MWh)	(€/MWh)	(€/MWh)	(€/MWh)	(€/MWh)
2.0 TD	27,5029	26,5141	26,4143	-	-	-
3.0 TD	25,0570	25,8135	26,5057	28,3598	30,0307	26,3632
6.1 TD	24,2846	25,7352	26,0459	28,1948	29,8657	25,9135

COEFICIENTES						
Tarifa Acceso	C2(P1)	C2(P2)	C2(P3)	C2(P4)	C2(P5)	C2(P6)
2.0 TD	1,3550	1,2900	1,3170	-	-	-
3.0 TD	1,3220	1,3030	1,2310	1,2060	1,1560	1,2970
6.1 TD	1,0800	1,1260	1,1210	1,0900	1,0330	1,1360

De la aplicación de la fórmula se obtienen los siguientes resultados y puntuaciones para cada tarifa:

1.- BLUBAT PULSAR, S.L.U.

BLUBAT PULSAR		
$PFOMIE = \sum_{i=1}^i \{(C1(i) + (PE(i) * C2(i))) * OC * MWh OMIE(i)\}$		
VALORES PF OMIE Y PUNTUACIÓN		
TARIFA	PFOMIE (€)	PUNTUACIÓN
2.0 TD	33.339,03	7,93
3.0 TD	231.717,97	55,38
6.1 TD	132.292,60	33,24
<b>TOTAL</b>		<b>96,55</b>

2.- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

IBERDROLA CLIENTES		
$PFOMIE = \sum_{i=1}^i \{(C1(i) + (PE(i) * C2(i))) * OC * MWh OMIE(i)\}$		
VALORES PF OMIE Y PUNTUACIÓN		
TARIFA	PFOMIE (€)	PUNTUACIÓN
2.0 TD	33.052,10	8
3.0 TD	225.121,44	57
6.1 TD	125.656,42	35
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

3.- SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S.A.

SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS		
$PFOMIE = \sum_{i=1}^i \{(C1(i) + (PE(i) * C2(i))) * OC * MWh OMIE(i)\}$		
VALORES PF OMIE Y PUNTUACIÓN		
TARIFA	PFOMIE (€)	PUNTUACIÓN
2.0 TD	36.949,03	7,16
3.0 TD	255.385,42	50,25

6.1 TD	148.284,65	29,66
	<b>TOTAL</b>	<b>87,07</b>

4.- SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.

SYDER COMERCIALIZADORA VERDE		
$PFOMIE = \sum_{i=1}^i \{C1(i) + (PE(i) * C2(i))\} * OC * MWh OMIE(i)$		
VALORES PF OMIE Y Puntuación		
TARIFA	PFOMIE (€)	Puntuación
2.0 TD	35.394,67	7,47
3.0 TD	242.002,15	53,02
6.1 TD	132.165,31	33,28
	<b>TOTAL</b>	<b>93,77</b>

II.-PROPOSICIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN AL CLIENTE, SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración se valorará **hasta 5 puntos máximos**.

- Disponer de aplicación Web para gestión administrativa de los suministros por parte del Ayuntamiento de Ávila. **2 puntos**
- Disponer en soporte informático Web, en tiempo real, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro. **1,5 puntos**
- Servicio de optimización de factura eléctrica, asesoramiento por los valores de consumo y potencia registrados. **1,5 puntos**

En este punto se hace constar que el licitador SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L. no presenta memoria explicativa de proposición de servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización de facturación y administración.

Examinadas las proposiciones de este apartado de los licitadores que sí presentan documentación al respecto, se obtienen las siguientes puntuaciones:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA					
PROPOSICION DE SERVICIOS					
EMPRESAS LICITADORAS	APLICACIÓN WE GESTIÓN	SOPORTE WEB PARA LECTURAS	OPTIMIZACIÓN FACTURA ELÉCTRICA	TOTAL	
1.- BLUBAT	2,00	1,50	1,50	5,00	
2.- IBERDROLA	2,00	1,50	1,50	5,00	
3.- SAMPOL	2,00	1,50	1,50	5,00	
4.- SYDER	0,00	0,00	0,00	0,00	

TOTAL Puntuación

Puntuación TOTAL			
EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN DE SERVICIOS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1.- BLUBAT	5,00	96,55	101,55
2.- IBERDROLA	5,00	100	105,00

3.- SAMPOL	5,00	87,07	92,07
4.- SYDER	0,00	93,77	93,77

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada empresa licitadora, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación a **IBERDROLA CLIENTES S.A.U** como adjudicataria del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (expte. 40/2024).

Es cuanto informa el técnico que suscribe, (...)”

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acuerda por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos, procediendo a continuación a la baremación de las Entidades licitadoras, aplicando los criterios establecidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico-administrativas, y de conformidad con la propuesta formulada en el informe reseñado, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo IV	Oferta económica	Proposición de servicios				TOTAL
		Aplic. web gestión admva.	Soporte web lecturas	Optimización factura	Subtotal	
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	100,00	2,00	1,50	1,50	5,00	105,00
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	96,55	2,00	1,50	1,50	5,00	101,55
SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L	93,77	0,00	0,00	0,00	0,00	93,77
SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	87,07	2,00	1,50	1,50	5,00	92,07

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, en los precios unitarios de los coeficientes C1 y C2 ofertados en su proposición, fijos e invariables salvo los conceptos regulados por la Administración, que se habrán de repercutirse automáticamente en los términos previstos en el pliego y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad IBERDROLA CLIENTES S.A.U., en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso ofertados en su proposición, fijos e invariables salvo los conceptos regulados por la Administración, que se habrán de repercutirse automáticamente en los términos previstos en el pliego.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 92002 22100 (EDIFICIOS), 0405 32300 22100 (ENSEÑANZA), 0407 34200 22100 (DEPORTES) y 0406 33800 22100 (FIESTAS), sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización acordada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato



en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**F) Declaración de desierto de la licitación para la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la unión europea NextgenerationEU. (Expte. 49-2024).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la unión europea NextgenerationEU, con un presupuesto de licitación de 1.198.796,09 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 251.747,18 €, de donde resulta un importe total de 1.450.543,27 €

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, no ha concurrido licitador alguno por lo que la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad declarar desierto el mencionado procedimiento de licitación.

#### **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 1 de octubre del corriente, el 54,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 54,60%, la de Serones el 47,50 % y la de Fuentes Claras el 97,40 %.

**B) Dación cuenta de la donación efectuada al ayuntamiento de Ávila por el Cuerpo de Intendencia de una obra pictórica.-** Fue dada cuenta quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados de la donación realizada por el Cuerpo de Intendencia con motivo del VIII encuentro de Unidades de Música Militar celebrada el día 28 de septiembre en la Plaza de Santa Teresa de una obra pictórica cuyo autor es Don Francisco Matarredona Pareja; donación que incluye todos los derechos inherentes a la propiedad de la obra, tales como la reproducción por cualquier medio material o digital, reservándose el autor también el derecho a reproducir dicha obra por cualquier medio físico, digital así como a difundir y publicitar esta entrega por cualquier medio que considere.

La obra se entrega para su uso por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que quien la incluirá en su inventario, sin que se pueda enajenar, donar, ni ceder a terceros.

Dicha donación se formalizó mediante documento suscrito el 28 de septiembre de 2024 entre el Alcalde y Don Justino Tamargo Sierra General de División, Director de Asuntos Económicos e Intendente General del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

**C) Cambio de fechas de celebración del evento la Ruta del Lúpulo.-** Por la presidencia Fue dada cuenta que en la sesión del día 29 de febrero del año en curso se dispuso autorizar la celebración del evento gastronómico y cultural La Ruta del Lúpulo en los términos, fechas y horarios detallados en su propuesta y la colaboración solicitada por la Asociación Española de Festivales de Cerveza Artesanal en los términos que en el mismo consta.

Concretamente estaba prevista su celebración los días 19 al 22 de septiembre lo que resultó imposible por inclemencias meteorológicas, habiéndose planteado por los organizadores una nueva fechas que son el 25,26 y 27 de octubre lo que ya sido agendado por parte de la policía local a los efectos de su debida organización en idénticas condiciones que las que figuran en el meritado acuerdo.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de todo ello.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Indica que ha tenido conocimiento de un escrito de la Junta de Castilla y León relativo al eventual incumplimiento en materia de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.



La señora Interventora aclara que al incorporarse mucho remanente y en caso de que éste se consuma se podría incumplir esos parámetros, por lo que se hacen por parte de la entidad autonómica las advertencias pertinentes en tal sentido.

La señora García Almeida matiza que efectivamente ello es en caso que se consuma el remanente, lo que en principio no se ha actuado.

2.- El pasado viernes 27 de septiembre de 2024, sin informar a este Grupo Municipal, que reiteradamente había preguntado al respecto en este mismo foro, se pusieron en funcionamiento las rampas de la Plaza de Ajates. Dichas obras han sido finalizadas con 4 meses de retraso, y con múltiples incidencias, por lo que rogamos se nos informe de si se ha procedido a imponer algún tipo de sanción a la empresa concesionaria de las obras.

3.- En relación a este mismo asunto, remodelación de la Plaza de Ajates, rogamos se atiendan las quejas de los vecinos, y se resuelvan los problemas de movilidad que se han generado con la remodelación de la misma, y que, insistimos, han sido denunciados públicamente por los vecinos de la Plaza.

4.- Solicitamos se nos facilite información del DECRETO DE OBRA MENOR 5000-10000 536/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024.-

5.- Solicitamos se nos informe detalladamente de las responsabilidades, y de la actuación a realizar, por parte de este consistorio, como consecuencia del Informe de Jefatura de Policía Local NAV 7186/2024.

6.- Rogamos se nos informe, de la manera más detallada posible, de la reyerta que tuvo lugar en la Calle Cardenal Cisneros de nuestra ciudad, el pasado 28 de septiembre, y que provocó heridas de arma blanca a dos jóvenes de 16 y 19 años de edad.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se ruega informen del número de licencias solicitadas en materia urbanística o de obras de los últimos dos años, cuántas han sido resueltas y el periodo medio de resolución de las mismas.

2.- Se ha tenido conocimiento que, de manera pública, en las fiestas de los barrios se han venido realizando actividades alcohólicas en la calle. Concretamente se trata de un juego denominado 'beer pong', que a la postre el ganador suele recibir un premio en metálico. Desde el Grupo Municipal Socialista condenamos firmemente el consumo de alcohol en la calle y el fomento de la ludopatía, por lo tanto, se pregunta si el equipo de gobierno municipal tenía conocimiento de ello, si lo ha autorizado y si lo apoya de algún tipo de modo.

3.- Recientemente se ha celebrado el VIII encuentro de bandas de música militar en la ciudad de Ávila, se ruega informen si esto ha supuesto algún tipo de gasto para el Ayuntamiento, no solamente la aportación directa sino también aquella indirecta que pudiera consistir en horas extraordinarias del personal funcionario del Consistorio, o incluso cualquier tipo de exención de tasa pública por ocupación de terreno municipal.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Estando prevista la celebración del evento de la Ruta de Lúpulo que se ha comentado en asuntos de la presidencia, refiere que en el jardín del recreo ha podido observar que hay una piedra de la albardilla de la valla de las escaleras que se encuentra suelta y depositada en la zona de tránsito por lo que ruega su retirada y reparación.

2.- Rogarles que planifiquen los cortes de agua con antelación y que informen suficientemente a los vecinos, para evitar los problemas que generaron a los vecinos este martes.



3.- Rogamos actúen sobre los arboles del Pº de San Roque y limpien lo excrementos de los pájaros porque no se pueden agarrar los usuarios.

4.- ¿En qué situación se encuentra el estudio de viabilidad propuesto por el portavoz de este grupo municipal en la reunión con los vecinos afectados por el corte de la salida de la vía de servicio de Rodríguez Sahagún a la rotonda?

5.- Rogamos se den explicaciones sobre la gestión que se ha realizado de colocación de bancos en la C/ Comuneros de Castilla, puesto que se han eliminado dos bancos de Enrique Larreta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 3 de octubre de 2024

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 3 de octubre de 2024  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera